les del importe del papel sellado con sumido, que deverà expresar con distincion de sellos; y lo mismo sucederà en iguales dias de los de Junio; Sep.re y Dic.re; paraque sin la menor omision, acuda à hacer dho pago; confiando dela Eficacia, y Celo de V.S. al R.l servicio, contribuirà con qntos medios le dicte su acreditado amor à Nro Soberano, aq.e tengan efecto sus R.s disposiciones; y à evitar quela malicia, ò negligencia delos Receptores por falta de cumplim.to en esta parte, impida el buen orn saviamente establecido en el nuevo plan de R.tas; y de quedar V.S enterado de ello, espero aviso.

Dios gue a V.S. m.s a.s Caravaca 5. de Marzo de 1800.

Eduardo Escalante

S.r del Consejo Justicia y Regim.to dela Villa de Calasparra